

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

I. COMPARECENCIA

- 1.1 DE UNA PARTE: MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**, entidad gubernamental existente al amparo de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", representado en este acto por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, mayor de edad y vecina de San Juan, Puerto Rico y/o su representante autorizado(a), en adelante denominado como el **MUNICIPIO**.
- 1.2 DE UNA SEGUNDA PARTE: PEDRO JULIO SERRANO BURGOS**, mayor de edad y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada como "**LA SEGUNDA PARTE**".
- 1.3** Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad mental y legal y autorización necesaria para suscribir, libre y voluntariamente este Contrato en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo donde y cuando fuera necesario, por lo que libre y voluntariamente, con intención de quedar legalmente vinculados acuerdan otorgar el presente contrato y lo formalizan conforme a las condiciones y disposiciones que se detallan a continuación.

II. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 EL MUNICIPIO**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 2.001 (n) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, está autorizado a contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los Municipios.
- 2.2 EL MUNICIPIO**, interesa contratar los servicios profesionales de la **SEGUNDA PARTE** para realizar las funciones de asesoría en la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan en el área de política pública de la comunidad LGBTT, entre otras. Éste posee la experiencia profesional y técnica necesaria y requerida para prestar los servicios contratados para la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan.
- 2.3** Los comparecientes acuerdan otorgar este Contrato bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81, *supra*; Orden Ejecutiva Núm. JS-122, Serie 2007-2008 que establece el Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del Municipio Autónomo de San Juan y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto que aplique al negocio jurídico que las partes pretenden suscribir con la firma de este Contrato.
- 2.4** A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente contrato y en su consecuencia lo formalizan de acuerdo a las siguientes:

III. SERVICIOS CONTRATADOS

- 3.1 LA SEGUNDA PARTE** a requerimiento del **MUNICIPIO**, se compromete y se obliga a realizar las siguientes tareas:
- 3.1.1** Proveerá servicios de asesoría sobre asuntos relacionados con administración pública o asuntos gubernamentales en general.
- 3.1.2** Proveerá asesoramiento en asuntos de política pública en torno a la comunidad LGBTT.
- 3.1.3** Proveerá asesoramiento y será enlace con el Concejo de VIH/SIDA y el "Aids Task Force", adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- 3.1.4** Proveerá asesoramiento y será enlace con la Clínica TRANS del Departamento de Salud.
- 3.1.5** Formulará, coordinará, desarrollará y ejecutará proyectos de alcance comunitario en coordinación con el Departamento de Salud y el Departamento de Desarrollo Social Comunitario.
- 3.1.6** Será el enlace del Concejo de Planificación VIH/SIDA del AME de San Juan con el Departamento de Salud.
- 3.1.7** Redactará comunicados cuando éstos sean solicitados por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan.
- 3.1.8** Mantendrá informada a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre las necesidades y problemas diversos planteados, identificados y cómo se atenderán los mismos para la solución inmediata de estos.
- 3.1.9** Formulará, coordinará, desarrollará y ejecutará proyectos especiales.
- 3.1.10** Recogerá información, comentarios, solicitudes de servicios, preocupaciones, problemas y quejas que los ciudadanos levanten en redes sociales u otros medios, de manera que la Administración Municipal pueda atenderlas con diligencia.
- 3.1.11** Será el enlace de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan con las distintas publicaciones especializadas de la comunidad LGBTT y a la población V.I.H.
- 3.1.12 LA SEGUNDA PARTE** coordinará con la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o su representante autorizado(a), su Plan de Trabajo y Actividades.
- 3.1.13** Asesorará y/o prestará sus servicios profesionales en cuanto a cualquier otra encomienda o tarea que le sea asignada por la Directora del Departamento.
- 3.1.14** Cualquier otra tarea que le sea asignada por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IV. VIGENCIA

- 4.1 Este Contrato entrará en vigor desde el **1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018**.
- 4.2 Este Contrato podrá ser enmendado durante su vigencia a los fines de extender la vigencia y/o añadir fondos adicionales. Ello sujeto a que la Oficina realice una enmienda oportuna al mismo, se separen y obliguen los fondos, y dicha enmienda sea registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

V. RETRIBUCIÓN

- 5.1 **EL MUNICIPIO** compensará a **LA SEGUNDA PARTE** por los servicios contratados a razón de sesenta dólares (\$60.00) por hora de trabajo hasta un máximo de cien (100) horas o seis mil dólares (\$6,000.00) mensuales, previo envío de una factura en la cual se haga constar detalladamente los servicios prestados y el correspondiente registro de horas trabajadas. Las horas no trabajadas durante el transcurso de un mes podrán ser transferidas para uso durante meses subsiguientes. Este mecanismo de transferencia de horas facturables no conlleva un aumento en la cuantía total de contrato el cual, en este contrato, no podrá exceder la suma global de la compensación de **setenta y dos mil dólares (\$72,000.00)** durante la vida de este Contrato.
- 5.2 Dicho(s) pago(s) se hará(n) de la(s) partida(s) presupuestaria(s) de **Fondos Ordinarios** con el número **1000.18.3511.0000.1306.0000.0000** de Servicios Profesionales, Técnicos y Consultivos. Este Contrato podrá ser enmendado para extender la vigencia y añadir fondos adicionales; condicionado a que la Oficina realice una enmienda al contrato, se separen y obliguen los fondos, y el mismo sea registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- 5.3 **LA SEGUNDA PARTE** entiende y reconoce que será requisito para el cobro de los servicios prestados mediante este Contrato, se requerirá la presentación de una factura donde se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad y que no ha recibido compensación por los mismos. A tales efectos, todo contratista vendrá obligado a incluir en cada una de las facturas que someta al cobro por servicios prestados, una certificación donde indique haber cumplido con la Orden Ejecutiva Núm. JS-036, Serie 2000-2001 y la Orden Ejecutiva OE-2001-73, señalando lo siguiente:
- 5.3.1 **Según dispone la Orden Ejecutiva Núm. JS-036, Serie 2000-2001, certifico que:**
- "Ningún servidor público del Municipio Autónomo de San Juan, será parte o tendrá algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de las facturas y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, debe haber mediado una dispensa de conformidad con la Ley Núm. 12-985, según enmendada. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto de los contratos será el pago acordado con el representante autorizado del Municipio Autónomo de San Juan. El importe de las facturas será el justo y correcto".
- 5.3.2 **De conformidad con la Orden Ejecutiva OE-2001-73, certifico que:**

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de Municipio Autónomo de San Juan es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios del producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados".

VI. CUMPLIMIENTO DE LEYES O DISPOSICIONES ESPECIALES

- 6.1 **LA SEGUNDA PARTE** afirma que entiende y acepta como su única y exclusiva responsabilidad por cualquier acto contrario a la moral, las leyes, la política pública, incluyendo hostigamiento sexual, o por actos de indisciplina que ella o alguno de sus empleados pueda llevar a cabo durante la ejecución de las labores derivadas de este Contrato.
- 6.2 **LA SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que:
- 6.2.1 Ningún(a) servidor público de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este Contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
- 6.2.2 Ningún(a) servidor público del **MUNICIPIO** solicitó o aceptó directa o indirectamente, para el (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
- 6.2.3 Ningún(a) servidor público solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de la entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
- 6.2.4 Ningún(a) servidor público solicitó, directa o indirectamente, para el(ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor de la **SEGUNDA PARTE**.
- 6.2.5 No tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de este municipio.
- 6.2.6 Que no recibe pagos o compensaciones por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental.
- 6.2.7 Que conoce las normas de ética de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones.
- 6.3 **LA SEGUNDA PARTE** certifica que él, ni ninguno de sus socios, accionistas, directores ha sido convicto de delito grave, ni menos grave, ni se declarado culpable en el foro federal o estatal de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación de fondos o apropiación ilegal de fondos públicos, según lo dispone la Ley Núm. 458-2000, según enmendada. **LA SEGUNDA PARTE** entiende y reconoce que en la eventualidad que resulte culpable de algunos de los delitos que se indican en el inciso anterior, de algún delito contra el

erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad pública, ya sean estatales o federales; el contrato será rescindido sin necesidad de notificación según lo dispone el contrato.

- 6.4 LA SEGUNDA PARTE** certifica que no es pariente de la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, del Presidente o el Secretario de la Legislatura Municipal, ni de ningún funcionario nombrado por la Alcaldesa que haya requerido la confirmación de la Legislatura Municipal; al igual que de ningún director o jefe de división, oficina, programa o proyecto del Municipio Autónomo de San Juan o de cualquier sociedad o consorcio, Corporación Municipal creada en virtud del Artículo 17.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualquier otra entidad jurídica que le someta a la Alcaldesa o al Presidente de la Legislatura Municipal recomendaciones sobre nombramientos. De ser pariente de la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, del Presidente o el Secretario de la Legislatura Municipal o de algún director o funcionario de división, deberá notificarlo a la Unidad Administrativa o Departamento que contrata los servicios profesionales para que solicite a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio Autónomo de San Juan la otorgación de una dispensa previo a la formalización del contrato. En caso que se incumpla con esta disposición contractual, el **MUNICIPIO**, podrá resolver el contrato no siendo necesaria la mencionada notificación previa.
- 6.5 LA SEGUNDA PARTE** certifica que al momento de suscribir este Contrato, ha cumplido con la entrega de cada uno de estos documentos y no tiene deudas pendientes, está exento o tiene un plan de pago, en cuanto a lo siguiente:
- 6.5.1** Ha rendido sus planillas de contribuciones sobre ingresos y de patentes municipales durante los cinco (5) años previos a este Contrato y por el año corriente.
- 6.5.2** No tiene deudas por tales conceptos, por contribución sobre la propiedad mueble o inmueble o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con algún municipio.
- 6.5.3** Que ha pagado las correspondientes contribuciones al Seguro por Desempleo, Seguro por incapacidad No Ocupacional Temporera, al Seguro Social para Chóferes y Otros Empleados y la Póliza del Fondo del Seguro del Estado, (la(s) que aplique(n), si alguna) o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.
- 6.5.4** No tiene deuda por concepto del pago de primas del Fondo del Seguro del Estado.
- 6.5.5** No está obligado(a) a pagar una pensión de alimentos y que de estarlo, al presente no adeuda cantidad alguna por tal concepto; o esta acogido(a) a un plan de pago cuyos términos cumple fielmente; según lo dispone la Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada. Asimismo, de ser aplicable, certifica que cumple con las ordenes emitidas por la Administración de Sustento de Menores (ASUME), a su nombre como patrono para retener del salario de sus empleados.
- 6.5.6** No tiene ningún tipo de deudas con el Gobierno de Puerto Rico ni con el **MUNICIPIO**, o de tener alguna deuda se encuentra acogido a un plan de pago, con la cual está cumpliendo cabalmente.
- 6.5.7 LA SEGUNDA PARTE** certifica que conoce las normas de ética de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones.
- 6.6** Presentará declaración Jurada sobre cumplimiento de la Ley Núm. 428-2004.
- 6.7 LA SEGUNDA PARTE** entiende y reconoce que el cumplimiento estricto de la cláusula anterior es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que la parte contratada tenga que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida bajo este Contrato y el **MUNICIPIO** podrá resolver el contrato no siendo necesaria la mencionada notificación previa.
- 6.8 LA SEGUNDA PARTE** entiende y reconoce que en aquellos casos que aplique, la vigencia del presente contrato estará condicionada a la presentación de todas las certificaciones exigidas por ley para el otorgamiento del mismo y que no se emitirá pago a su favor hasta tanto las presente. No obstante, la **SEGUNDA PARTE**, entiende que deberá acreditar ante la Unidad Administrativa evidencia de haber solicitado la(s) certificación(es) exigida(s) por disposición de ley. De no presentarlas dentro de treinta (30) días siguientes a la firma del contrato, el mismo se dará por resuelto sin necesidad de notificación previa de conformidad con la carta Circular Núm. 1300-25-98 emitida por el Departamento de Hacienda.
- 6.9 LA SEGUNDA PARTE** también reconoce, que de tener deudas con alguna dependencia del Gobierno Estatal o Municipal, podrá continuar prestando sus servicios, siempre que esté acogido a un plan de pago y esté cumpliendo cabalmente con el mismo. De no estar acogido a un plan de pago, la **SEGUNDA PARTE**, expresamente consiente bajo este Contrato a que el **MUNICIPIO** le retenga el importe total de la deuda de cualquier suma líquida y exigible de dinero que devengue bajo este Contrato.
- 6.10 LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener sus cuentas con el **MUNICIPIO** al día en lo relativo al pago de patentes y por cualquier otro concepto.
- 6.11** Que está exento de cumplimiento de todos o alguno (s) de los antes mencionados requisitos, lo cual deberá evidenciar mediante certificación negativa expedida por la agencia pertinente, o mediante declaración jurada suscrita ante notario público, exponiendo las razones por las cuales no está obligado a cumplir con el/los mismo(s).
- 6.12** Se compromete a cumplir estrictamente las disposiciones de la Ley Núm. 84-2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 6.13** Expresamente se reconoce que estas son condiciones esenciales para este Contrato, por lo que de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, ello será causa suficiente para que el **MUNICIPIO** pueda dejar sin efecto el mismo y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar al **MUNICIPIO** toda suma de dinero recibida bajo este Contrato.
- 6.14 LA SEGUNDA PARTE** se obliga además, como condición necesaria para este Contrato, a presentar todas aquellas certificaciones, relevos y documentos que acrediten su situación contributiva que le sean requeridas

por el **MUNICIPIO** o su representante autorizado. Disponiéndose que tales certificaciones, relevos y documentos formarán parte del presente contrato por referencia.

- 6.15 **LA SEGUNDA PARTE** certifica que ni él, ni ninguno de sus socios, accionistas y directores ha sido convicto de delito grave, ni menos grave, ni ha sido declarado culpable en el foro federal o estatal de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación de fondos o apropiación ilegal de fondos públicos, y que presentó declaración jurada, a tales efectos, según lo dispone la Ley Núm. 458-2000, según enmendada.
- 6.16 **LA SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar, ceder, o de cualquier forma traspasar los derechos y obligaciones especificados en este Contrato, sin la debida autorización expresa y escrita de un funcionario(a) autorizado(a) por el **MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** podrá denegar tales solicitudes de subcontratación, cesión o traspaso, sin necesidad de comunicar a la **SEGUNDA PARTE** causa justificada para así hacerlo. **LA SEGUNDA PARTE** conviene en no asignar, transferir o de otra manera disponer del Contrato o de su derecho, título o interés en el mismo o de su poder para ejecutarlo sin el consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**. En caso que se incumba con esta disposición contractual, el **MUNICIPIO**, podrá resolver el contrato no siendo necesaria la mencionada notificación previa.
- 6.17 **LA SEGUNDA PARTE** extiende y reconoce que será responsable de emitir la aportación individual del pago que le corresponde al Negociado de Rentas Internas Federal, la Oficina del Seguro Social y cualquier otra aportación que por ley tenga que hacer.
- 6.18 Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo no se haya firmado por ambas partes y presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18-1975, según enmendada. De la misma forma, no se continuará brindando servicios bajo este Contrato a partir de su fecha de vencimiento, excepto que a la fecha de expiración exista una enmienda firmada por ambas partes y debidamente registrada.
- 6.19 **Cláusula de no competencia:** Así también, LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga a no establecer ni requerir a su personal, contratista, ni suplidores, cláusulas de no competencia que operen en contra de EL MUNICIPIO ni establecer prohibiciones para que éstos no puedan contratar directamente con EL MUNICIPIO siempre que ello no conlleve una situación de conflicto de interés. Disponiendo las partes que, en caso de que LA SEGUNDA PARTE haya incluido alguna cláusula de esta índole en alguna contratación, se encargará de realizar todas las gestiones necesarias para informarlo a su personal, contratista y suplidores, entre otros y dejarla sin efecto. Independientemente de ello, LA SEGUNDA PARTE también manifiesta, reconoce y acepta que, en la eventualidad de no realizar las gestiones para así hacerlo, se compromete a no poner en efecto dichas cláusulas ni levantará ningún reclamo ni defensa relacionado, con alguna cláusula de "no competencia" frente a EL MUNICIPIO su personal, contratistas ni suplidores entre otros.
- 6.20 **Cláusula para establecer término de pago:** LA SEGUNDA PARTE presentará una factura donde se detalle expresamente los productos, materiales, equipos, obra o servicios adquiridos e incluidos en la(s) Orden(s) de Compra antes indicada, que deberá ser entregada al MUNICIPIO y/o su representante autorizado(a). Esta(s) factura(s) deberá(n) ser certificadas por el funcionario municipal, como condición previa para su pago, el cual se realizará en un término de (90) días o más, desde la fecha de la correspondiente certificación por parte del funcionario municipal autorizado. Cualquier equipo, servicio o producto entregado distinto a los aquí contratados no será elegible para pago.
- 6.21 **Cláusula para certificar capacidad económica:** LA SEGUNDA PARTE certifica tener la capacidad económica y liquidez para prestar el servicio aquí pactado y/o mantener la operación de su negocio. Si LA SEGUNDA PARTE intenta, solicita o requiere obtener el pago por los servicios aquí prestados antes del término establecido por el presente contrato se entenderá que está reconociendo su incapacidad económica para prestar los servicios de este contrato. Lo anterior será causa suficiente para que EL MUNICIPIO rescinda el contrato y/o podrá ejercer la opción de buscar de inmediato alternativas para sustituir a LA SEGUNDA PARTE, incluyendo la contratación directa con los contratistas, suplidores y empleados de LA SEGUNDA PARTE, conforme la cláusula de no competencia antes pactada.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica por correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

Esperanza Ruiz Ríos
Administradora
Municipio Autónomo de San Juan
P.O. Box 9024100
San Juan, Puerto Rico 00902-4100
Tel. (787) 480-4651
Email: eruiz@sanjuanciudadpartia.com

A la **SEGUNDA PARTE** se le notificará sobre toda correspondencia de índole técnica, contractual o administrativa, a la siguiente dirección:

Pedro Julio Serrano Burgos
Urb. García
Calle A 19
San Juan, PR 00926
Tel. (787) 602-5954
Email: pjserrano@gmail.com

- 7.2 **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que este Contrato no lo constituye en agente, representante o empleado del **MUNICIPIO** para propósito alguno y que es un contratista independiente, por lo que no tendrá derecho a ninguno de los beneficios marginales que corresponden a los empleados del **MUNICIPIO**, ni podrá reclamar pago por concepto de gastos de viajes, ni dietas, ni por ningún otro gasto incurrido en el descargo de sus funciones y gestiones bajo este Contrato.
- 7.3 **EL MUNICIPIO** no será responsable de ningún gasto incidental ordinario que sea necesario incurrir en gastos para el trámite de los trabajos o servicios contratados. No obstante lo anterior, ambas partes acuerda que, de surgir la necesidad de servicios adicionales y/o gastos extraordinarios, la **SEGUNDA PARTE** habrá de requerir la aprobación del/la Director(a) del/la Departamento /Oficina de Administración del Municipio

Autónomo de San Juan o su representante autorizado(a) para incurrir en dichos servicios adicionales y/o extraordinarios que no fueron contemplados en este Contrato. Esta aprobación deberá constar por escrito, según lo dispone la cláusula 7.1 de este Contrato. **EL MUNICIPIO** no será responsable de ningún gasto u obligación frente a ésta o terceros, por servicios que hayan sido adquiridos sin que media dicha notificación. A tales efectos, de incurrirse, la **SEGUNDA PARTE** será responsable a su entero riesgo y tampoco tendrá derecho al reembolso de gastos, salvo aquellos que específicamente sean previamente autorizados, según se dispone en esta cláusula.

- 7.4 **LA SEGUNDA PARTE** rendirá un informe mensual detallado de los servicios rendidos al/la Director(a) o su representante autorizado(a).
- 7.5 **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a tramitar los procedimientos inherentes a su trabajo para el **MUNICIPIO** desde las facilidades donde ubica el/la Departamento /Oficina de Sistemas de Información del Municipio Autónomo de San Juan y/o desde cualquier otro lugar que ésta (e) entienda necesario.
- 7.6 **LA SEGUNDA PARTE** certifica que de tener contrato con otra Agencia de Gobierno, Municipios, Corporaciones Públicas o cualquier Instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los mismos no confligen en forma alguna con las cláusulas y disposiciones de este Contrato.
- 7.7 **LA SEGUNDA PARTE** deberá suministrar los informes relativos a los servicios objeto de este Contrato y cualquier otra información relacionada según le sea requerido por el **MUNICIPIO**.
- 7.8 **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a informar por escrito al **MUNICIPIO** de cualquier cambio ocurrido en la administración de su negocio, ubicación, dirección postal, correo electrónico, y cualquier otro asunto que pudiera repercutir negativamente en la prestación de los servicios profesionales o alterar la relación contractual aquí acordada. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la resolución del presente Contrato.
- 7.9 Las disposiciones y obligaciones contenidas en este Contrato no limitan la facultad de la **SEGUNDA PARTE** de llevar a cabo negocios lícitos como cualquier otra persona de negocios. No obstante lo anterior, la **SEGUNDA PARTE**, se obliga a no entrar en ningún otro tipo de negocio jurídico que pudiera resultar en un posible conflicto de interés con el **MUNICIPIO**.
- 7.10 **LA SEGUNDA PARTE** releva de toda responsabilidad al **MUNICIPIO** ante cualquier reclamación, pleito, demanda, querrela o denuncia que se presente relacionada con los servicios objeto de este Contrato por terceras personas, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias partes. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más razonable posible para el **MUNICIPIO**, incluyendo el relevo de pago de sentencia, penalidad, multa, intereses o transacción, así como los gastos de litigio honorarios, costas y gastos de abogado. **EL MUNICIPIO** no tendrá responsabilidad, directa o indirecta, por cualquier pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica por los servicios u operaciones que nacen de este Contrato, irrespectivamente de que se pueda alegar que el **MUNICIPIO** es responsable de los mismos.
- 7.11 **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga absolutamente a proteger, defender, indemnizar y mantener en todo momento libre y exento de daños, perjuicios y responsabilidad de toda clase y naturaleza al **MUNICIPIO**, a sus empleados y agentes de éste, de y contra toda reclamación.
- 7.12 Los servicios a prestarse por la **SEGUNDA PARTE** serán indelegables. La delegación de estos será causa suficiente para dar por terminado este Contrato inmediatamente. El incumplimiento de este inciso le hará responsable por cualquier daño o perjuicio que fueran causados al **MUNICIPIO** y/o terceros, ya sean estos en forma directa o indirecta, por parte de dicho cesionario o subcontratista.
- 7.13 Este Contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este Contrato.
- 7.14 El/La Director(a) del/la Departamento/Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan **CERTIFICA** que la Oficina está facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Orden Ejecutiva JS-122, Serie 2007-2008, que crea el Reglamento de Contratos del Municipio de San Juan, para poder efectuar este Contrato. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente contrato y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este Contrato así como de sus anejos.
- 7.15 El/La Director(a) del/la Departamento/Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan **CERTIFICA** que los fondos para cumplir con el pago de la obligación que ese genera con la otorgación de este Contrato, están contemplados dentro de la petición presupuestaria que fuera presentada por esta unidad administrativa a la Legislatura Municipal de San Juan y que se pagará de la partida presupuestaria que se dispone en este Contrato.

Certifica además, que una vez estén disponibles los fondos para el año fiscal 2017-2018, se habrá de realizar la correspondiente separación de fondos en el sistema financiero "Oracle" del Municipio Autónomo de San Juan. No obstante lo anterior, nos reservamos el derecho de enmendar esta Certificación en cualquier momento posterior a su otorgamiento, para disponer sobre cualquier ajuste y/o cambio en el número de partida presupuestaria o en la cantidad asignada al contrato de epígrafe, a los fines que garantice la separación de fondos, el número de partida, la cantidad separada y la fecha de obligación. Asimismo, disponemos que orientemos al contratista que la firma de este Contrato y su registro, estará condicionado a la separación y obligación de la cantidad de este Contrato.

VIII. CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD

- 8.1 En virtud de la Ley Núm. 243-2006, conocida como "Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación", el **MUNICIPIO** se compromete a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de la **SEGUNDA PARTE** para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente contrato.

- 8.2 **LA SEGUNDA PARTE** certifica que entiende que toda información recopilada producto de su trabajo, durante el término del contrato, así como información de facturación, es propiedad del **MUNICIPIO** y de índole confidencial, por tal razón se prohíbe la reproducción total o parcial, divulgación y/o distribución de información por cualquier medio ya sea oral, escrita o de manera electrónica a cualquier persona, firma u organización y/o terceras personas, sin autorización previa del **MUNICIPIO**. La violación de esta cláusula de confidencialidad dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin que con esto se entienda renunciado el derecho del **MUNICIPIO** de ejercer acción legal correspondiente.

IX. CLÁUSULAS RESCISORIAS O RESOLUTORIAS

- 9.1 El desempeño negligente de sus funciones, el abandono de éstas por parte de la **SEGUNDA PARTE** o el incumplimiento de las condiciones del presente contrato, se considerará una violación a este Contrato y será causa suficiente para que el **MUNICIPIO** lo declare terminado inmediatamente y sin ninguna limitación, quedando relevada y descargada de toda obligación y responsabilidad que surja de este Contrato, no obstante cualquier derecho en contrario. Queda expresamente convenido que la **SEGUNDA PARTE** liquidará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la resolución sin que por ello el **MUNICIPIO** venga obligada a pagar a la **SEGUNDA PARTE** retribución o compensación adicional sobre la misma.
- 9.2 **LA SEGUNDA PARTE** reconoce el poder de fiscalización del **MUNICIPIO** en relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender, el **MUNICIPIO** que existen o han surgido intereses adversos para con la **SEGUNDA PARTE**, le notificará por escrito sus hallazgos y su determinación de resolver el contrato en el término de treinta (30) días.
- 9.3 Cualquiera de las partes podrá rescindir este Contrato, previa notificación escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda rescindir el mismo. No obstante, el comportamiento indebido de la **SEGUNDA PARTE** que atente contra la ley, la moral y el orden público, será causa suficiente para resolver el mismo no siendo necesaria la mencionada notificación previa. No obstante lo anterior, ambas partes mediante mutuo acuerdo, podrán rescindir este Contrato en cualquier momento durante su vigencia, con efecto inmediato. A los fines de activar esta cláusula, será necesario cursar una notificación escrita, conforme a lo establecido en la Cláusula 7.1 de este Contrato.
- 9.4 **EL MUNICIPIO** podrá resolver inmediatamente este Contrato sin previa notificación en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- 9.4.1 La violación de la **SEGUNDA PARTE** de cualquiera de los términos o condiciones del contrato.
- 9.4.2 En cualquier momento cuando la **SEGUNDA PARTE** lleve a cabo actos que resulten en negligencia, abandono de deberes o incumplimiento del contrato, según descrito anteriormente.
- 9.4.3 Incurrir en cualquier acción u omisión que atente contra la ley, la moral o el orden público.
- 9.4.4 En la eventualidad que la **SEGUNDA PARTE** o uno de sus directores fuere convicto o admitiere culpabilidad por cualquier delito grave o menos grave, cuyo resultado afectare directa o indirectamente los derechos y obligaciones del contrato; estará obligado a reembolsar todos los fondos públicos que por razón del contrato el **MUNICIPIO** le haya desembolsado. Igual efecto resolutorio producirá el que advenga a conocimiento del **MUNICIPIO**, que la **SEGUNDA PARTE** o cualquier de sus directores o accionistas, haya sido convicto o haya admitido culpabilidad o sea objeto de una investigación, en fecha anterior al otorgamiento del contrato por los delitos constitutivos de fraude, mal uso o apropiación ilegal de fondos públicos; (1) apropiación ilegal agravada; (2) conspiración; (3) destrucción o mutilación de documentos; (4) encubrimiento; (5) entorpecer a Funcionario Público; (6) extorsión; (7) fraude en las construcciones, (8) fraude en la ejecución de obras de construcción; (9) fraude en la entrega de cosas; (10) intervención indebida en los procesos de contratación de subastas o en las operaciones del gobierno; (11) soborno; (12) soborno agravado; (13) oferta de soborno; (14) influencia indebida; (15) delitos contra los fondos públicos; (16) preparación de escritos falsos; (17) presentación de escritos falsos; (18) falsificación de documentos; (19) falsificación de Licencia, Certificado y otra documentación; (20) posesión y traspaso de documentos falsificados; según lo dispone la ley Núm. 458-2000, según enmendada y la Ordenanza Núm. 3, Serie 2000-2001.
- 9.5 **LA SEGUNDA PARTE** certifica que la persona (en la eventualidad que sea una persona jurídica ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices) no ha sido convicta en la jurisdicción estatal o federal por ninguno de los mencionados delitos. Además, éste(a) entiende y reconoce que tiene un deber de informar y será de naturaleza continúa durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato.
- 9.6 **LA SEGUNDA PARTE** certifica que la persona (natural o jurídica) no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o función pública, contra el ejercicio gubernamental, o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal; dentro de los diez años previos a la formalización del contrato; según lo dispone la Carta Circular Núm. 2009-001 del 9 de marzo de 2009 del Secretario de Justicia.
- 9.7 **LA SEGUNDA PARTE** entiende y reconoce que en la eventualidad que resulte culpable de algunos de los delitos que se indican en el inciso anterior, de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad pública, ya sean estatales o federales; el contrato será rescindido sin necesidad de notificación según lo dispone el contrato.
- 9.8 Conforme a los derechos y las normas que rigen la contratación gubernamental, los comparecientes, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno, ni comenzará la efectividad del contrato hasta tanto no se haya firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicios ni continuará la efectividad del contrato a partir de su fecha de vencimiento. De igual modo, queda expresamente prohibido que ningún funcionario del **MUNICIPIO**, podrá solicitar la prestación de servicios alguno a la **SEGUNDA PARTE** en violación a las disposiciones de esta cláusula; ya que de éste(a) hacerlo estaría actuando sin autoridad legal alguna para ello y, específicamente, la **SEGUNDA PARTE** no podrá solicitar pago de los servicios prestados o reembolso de gastos.
- 9.9 Ninguna prestación o contraprestación objeto del contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18-1975, según enmendada.

X. CLÁUSULAS DE SEPARABILIDAD

- 10.1** Las partes acuerdan que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afectan la validez de las demás, las cuales se reputaran y consideraran vigentes.
- 10.2** Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1** Este Contrato será interpretado de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la jurisprudencia aplicable.

XII. CONFORMIDAD DE LAS PARTES

- 12.1** Los comparecientes reconocen que este Contrato está redactado de conformidad con lo convenido y que el mismo contiene los acuerdos tomados por las partes.
- 12.2** Ambas partes garantizan que ningún funcionario, agente o empleado del **MUNICIPIO** que haya ejercido funciones o tenga responsabilidad en la planificación y desarrollo de la obra a realizarse, tiene interés personal o financiero, directa o indirectamente, de este Contrato.

XIII. ORDEN EJECUTIVA M.S.J. 180, SERIE 2012-2013

- 13.1** De conformidad con la Orden Ejecutiva M.S.J. 180, Serie 2012-2013, certificamos que:

"**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Contrato por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."

CERTIFICO haber leído este Contrato en todas sus partes y la necesidad de celebrar el mismo para cumplir con las necesidades programáticas de nuestra Unidad Administrativa.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, para todos los fines legales pertinentes, ratifican y firman el presente contrato, estampando, además, sus iniciales al margen izquierdo de todas y cada una de las páginas del presente contrato y sus Addenda (si alguna). Firmado e inicialado en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2017.

RECOMENDADO FAVORABLEMENTE:



Esperanza Ruíz Ríos
Administradora

EL MUNICIPIO

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa
Municipio Autónomo de San Juan
y/o su Representante autorizado
Identificación patronal

O



Representante Autorizado:
Magdiel I. Pérez González
O Noelia Y. Rosa Jaume

LA SEGUNDA PARTE



Nombre: Pedro Julio Serrano Burgos
Núm. Id.: /